CONDICIONES ADICIONALES AL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. 383-2022.

1. OBJETO: SUMINISTRO DE AUTOPARTES Y SERVICIO DE REPARACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2.2ALCANCES

1. Realizar con los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Policía y la Secretaría de Gobierno y Movilidad del municipio de Santa Rosa de Cabal.

2. Suministrar e instalar los elementos o repuestos a cambiar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los (10) días calendarios siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.

2. En el evento que se detecte alguna deficiencia en el correcto funcionamiento del vehículo, después de realizado el mantenimiento, el contratista deberá proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo.

3. Ofrecer una garantía mínima de seis (6) meses, para cada uno de los repuestos, elementos o partes reemplazadas durante los mantenimientos correctivos.

4. El contratista, deberá hacer firmar por parte del responsable del vehículo el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

5. Recibir y entregar debidamente inventariado los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo, estado de funcionamiento y los servicios que se requieran para su mantenimiento preventivo y correctivo.

6. El contratista deberá garantizar el personal idóneo, que garantice la mano de obra suficiente, adecuada y permanente para la prestación del servicio de mantenimiento.

7. Mantener a la Secretaria de Gobierno y Movilidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que intervengan en el desarrollo del objeto contractual.

8. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas que se requiera para la prestación del servicio con calidad y oportunidad.

9. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra utilizados en la realización de los trabajos de mantenimiento, de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.

10. Los elementos o repuestos a cambiar deberán ser originales, de primera calidad y no remanufacturados. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados, se requerirá el visto bueno escrito del supervisor del contrato.

El presente proceso se encuentra clasificado dentro del siguiente código UNSPSC: Código **84121702.**

1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000),** conforme con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00582 12/05/2022	2.3.2.02.02.009 2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 28.000.000	$ 28.000.000

Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
secgeneral@santarosadecabal-risaralda.gov.co

		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN		

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar presupuesto, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

3. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El pago del presente contrato se realizará mediante actas parciales mensuales vencidas, de acuerdo con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

4. CRONOGRAMA

Será conforme al publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

5. FECHA, HORA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La fecha y hora límite para la entrega de las propuestas técnicas, económicas y requisitos habilitantes, es el día y hora señalados en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II en esta fecha y hora en punto (**ESTE SERÁ EL UNICO MEDIO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS**).

El municipio de Santa Rosa de Cabal no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 1: La atención de las observaciones se recibirá exclusivamente en el portal transaccional SECOP II. Las observaciones enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en cualquier dependencia, el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir y tampoco se tendrán en cuenta para el proceso.

Nota 2: El horario de la plataforma estará supeditado al horario de la alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal.

6. CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2 DECRETO 1082 DE 2015

La oferta presentada que cumpla con la totalidad de los criterios habilitantes y las condiciones técnicas y financieras exigidas.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el **MENOR PRECIO**, este menor precio está determinado, en los valores totales relacionados en el anexo 4 de las propuestas presentadas.

7. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA, esta se acreditará así;

7.1. LAS PERSONAS JURÍDICAS deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. Con fecha de constitución mínimo de tres años (3) al cierre del presente proceso.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

7.1.1. EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, este deberá estar relacionado con el objeto del contrato.

El objeto social se verificará en el certificado de existencia y representación legal.

7.1.2. LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

7.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

7.1.4. LAS FACULTADES PARA CONTRATAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA para presentar la oferta y obligar a la persona

jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica en el certificado de existencia y representación legal. Éstas deben ser amplias, expresas y suficientes.

7.1.5. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, de parte del representante legal de la persona jurídica; en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

7.1.6. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

7.1.7. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

7.2. <u>PERSONA NATURAL</u> deberán acreditar su capacidad jurídica con el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, en el cual se certifique la actividad comercial deberá ser igual o similar al objeto de la presente contratación, y/o certificar la actividad liberal según la profesión que ejerza la persona natural que pretenda participar en el proceso. Aunado a ello se deberá aportar Licencia de Operador Postal.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

7.2.1. LA MAYORIA DE EDAD, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el

pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

7. 2.2. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL para lo cual debera aportarse planilla de pago que soporte que se encuentra al dia.

7.2.3. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Actualizado el cual deberá incluir actividades relacionadas con el objeto contractual.

7.2.4. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

Este requisito lo verificará El Municipio con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta, en la cual esta certifique que no se está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Adicionalmente la Entidad Estatal consultará los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, los antecedentes penales y el registro nacional de medidas correctivas.

7.2.5 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR PARA MENORES DE 50 AÑOS

7.2.6 LA PERSONA NATURAL DEBERÁ APORTAR EL REGISTRO MERCANTIL..

Certificado de pago de aportes parafiscales para persona jurídica o la Planilla de pago de la Seguridad Social para la Persona Natural.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el Pago de Seguridad Social o el Pago de Parafiscales, según aplique.

7.3. DOCUMENTO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO O LA UNION TEMPORAL.

En el documento de conformación de consorcio o unión temporal deberán definirse claramente los porcentajes de participación, el nombre del Representante Legal y el objeto específico para el cual se conforma, asimismo, debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en Consorcios o Uniones Temporales no podrán participar como Persona Natural y/o Jurídica individual, el documento debe contener:

a) La duración debe ser por lo menos el término del contrato y (1) un año más.

b) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
c) Establecer que persona, representará al consorcio o unión temporal. Luego de presentada la propuesta éste no podrá ser modificado, sin previa autorización de la entidad.
d) Declaración de que no habrá cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos y debe señalarse que cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita de la entidad. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
e) Señalar el porcentaje de participación.
f) Adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil de cada una de las personas que conforman el consorcio o unión temporal, atendiendo a lo exigido en el pliego de condiciones sobre este documento.
g) El documento de conformación debe ser debidamente firmado por todo el integrante.
h) Todos los integrantes deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes.
i) El documento de constitución del Consorcio o unión temporal deberá identificar plenamente a todos los integrantes con dirección teléfono y correo electrónico.
j) Que los integrantes tengan la capacidad Jurídica para obligarse o contratar.
k) Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal deberá tener el perfil solicitado.

7.3.1 CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- PARA PERSONA JURIDICA.

Las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán aportar el certificado de estar al día durante los últimos SEIS (6) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso, firmado por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal de la Firma, el certificado debe ser elaborado en los términos del Artículo 50 de la Ley 789-02.

7.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, firmada por el representante legal o la persona natural, conforme al anexo No. 01 de la invitación pública.

7.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, conforme al anexo No. 02 de la invitación pública.

7.6. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA: Decreto 1860 de 2021

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será limitado a MIPYME NACIONAL, ya que a través de la plataforma transaccional SECOP II se allegaron dos (2) solicitudes por parte de proveedores interesados, dentro del cronograma establecido. Deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.
3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1: En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARAGRAFO 3: En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.7 EXPERIENCIA:

El proponente debe aportar máximo dos certificados o actas de liquidación de contratos debidamente terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

Las certificaciones o actas de liquidación, las cuales deberán ser suscritas por la persona competente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Numero de contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato
- Tiempo de ejecución.
- Cargo desempeñado, de quien firma el certificado o acta de recibo o acta de liquidación o acta final.

NOTA 1: Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

NOTA 3: En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

B. En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual manifiesta los criterios diferenciales del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Deberá tener experiencia con entidades públicas y/o privadas, la cual se demostrará con máximo tres (3) certificaciones de contratos cuyo objeto sea similar al del presente proceso. El valor de dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

REQUISITO TECNICO HABILITANTE.

7.7.1 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES:

Acreditar que cuenta con un (1) Establecimiento de Comercio ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Pereira y/o Dosquebradas. Debe ser acreditado con Certificado de cámara de comercio en el que conste la existencia del Establecimiento de Comercio en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Pereira y/o Dosquebradas y cuyo objeto social sea el suministro o la comercialización de repuestos.

Con fecha de constitución mínimo de tres años (3) al cierre del presente proceso.

El taller de servicio debe ubicarse en un lugar de fácil acceso y dentro del perímetro urbano del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Pereira y/o Dosquebradas. Para tal efecto el proponente deberá indicar la dirección del o los talleres de servicio soportada con certificado de cámara de comercio en el que conste el domicilio del Taller y uso de suelo para mantenimiento de vehículos.

El oferente deberá contar mínimo con una o más sedes, agencias, sucursales, establecimientos de comercio u oficina principal en el Municipio de Santa Rosa de

Cabal, Pereira y/o Dosquebradas, con un stock mínimo de repuestos, incluida el área de suministro, acreditada con la presentación del certificado de tradición y libertad del inmueble y/o contratos de arrendamientos, así mismo deberá presentar registro fotográfico del o los establecimientos ofrecidos.

Las instalaciones deben ser totalmente cubiertas y cerradas, debidamente demarcadas, y con piso rígido o concreto que permita la fácil y segura operación de los funcionarios que van a intervenir o reparar los vehículos o equipos, el anterior requerimiento obedece a la necesidad de garantizar una correcta ejecución y suministro de los repuestos a vehículos de manera simultánea, la practicidad y agilidad al momento de evacuar la maquinaria que se encuentre en mantenimiento o cambio de repuestos.

7.7.2 EQUIPO MINIMO EXIGIDO:

El proponente deberá contar como mínimo dentro de las instalaciones ofrecidas con los siguientes equipos mínimos:

Un (01) Equipo de alineación
Un (01) Equipo de balanceo
Un (01) Equipo de monta llantas para vehículos livianos
Dos (02) Elevadores automáticos
Un (01) Escáner
Una (01) Engrasadora.
Una (01) Maquina para llenado con Nitrógeno.
Una (01) Torno rectificador de discos y campanas
Un (01) Iniciador de baterías/ cargador de batería
Un (01) Carro taller

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificación firmada por el representante legal del proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el equipo mínimo exigido, anexando fotos y que los equipos se encuentren dentro de las instalaciones ofrecidas, el proponente deberá mantener durante la ejecución del contrato todos los equipos solicitados, y la entidad se reserva el derecho de hacer visita de inspección en caso de requerirse. El carro taller se certificará con tarjeta de propiedad a nombre del proponente o con un contrato de arrendamiento.

7.7.3 PERSONAL CAPACITADO El proponente debe indicar que cuenta como mínimo con el siguiente personal operativo vinculado a su planta de personal, ya sea por contrato laboral o prestación de servicios, certificado con copia de la

planilla de seguridad social, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato mediante certificación escrita:

Dos (02) Mecánicos
Un (01) Mecánico General
Un (01) Mecánico de Motores Diesel.
Un (01) Montallantero (Alineador y Balanceador)
Un (01) Ingeniero Mecánico.

El anterior personal se certificará con las planillas de pago de seguridad social y afiliación del personal de los últimos seis meses y una certificación firmada por el proponente, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del contrato el personal operativo mínimo. El oferente deberá contar con personal capacitado (experiencia en el mantenimiento de vehículos) y disponible para desarrollar las actividades tendientes al mantenimiento y/o reparación del vehículo, por lo tanto, deberá adjuntar carta de disponibilidad suscrita por el oferente en la cual indique el nombre de mínimo dos personas para la atención permanente de los mantenimientos que requiera el Municipio.

Este requisito deberá ser soportado con registro fotográfico sobre el área operativa y una certificación por el representante legal.

7.7.4 ÁREAS OPERATIVAS DE TRABAJO:

El Taller debe contar con áreas adecuadas destinadas a la labor operativa para un servicio eficaz tanto para vehículos en la cual debe operar como mínimo las siguientes secciones operativas del Taller:

Recepción Vehículos 1
Mantenimiento Preventivo 1
Mantenimiento Correctivo 1
Servicio de Alineación y Balanceo
Zona administrativa
Zona de almacén

Este requisito debe soportarlo con registro fotográfico sobre el área operativa y una certificación por el Representante Legal

7.8 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando el municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

7.9 CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

La calificación de las ofertas se hará teniendo en cuenta solo el menor valor ofertado en las propuestas.

8. GARANTÍAS:

El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones inherentes a él, para lo cual previamente a la suscripción del acta de inicio debe constituir garantía única de **CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO** equivalente al 20% del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El valor de esta garantía será del (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el tiempo del contrato y seis (6) meses más

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

10. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA: Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6 Decreto 1082 de 2015

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, donde se informará al proponente seleccionado las condiciones del contrato y el supervisor designado.

11. RECHAZO DE PROPUESTAS O DE DECLARATORIA DE DESIERTO:

Genera rechazo de la propuesta lo siguiente:

- Cuando las propuestas sean presentadas extemporáneamente, es decir por fuera de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en los documentos del proceso.
- Información inexacta, falsa, inconsistente, o manipulada fraudulentamente,
- No cumplir los requisitos mínimos habilitantes, o documentos necesarios según la ley o exigencia, que impidan la selección objetiva,
- Propuestas con valor artificialmente bajo.
- Por las demás de carácter legal.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las consignadas en la Ley.
- Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- Cuando se compruebe que un proponente presenta o participa en más de una oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas.

Es decir, un oferente solo podrá participar como persona natural o como miembro de una persona jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un consorcio o unión temporal, en este caso será admitida la propuesta presentada en primer término eliminando las demás.

- Cuando la propuesta supere los valores unitarios promedio o el presupuesto oficial establecidos en el estudio previo.
- Cuando la propuesta se encuentre incompleta, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- Cuando haya inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta que sean habilitantes o que asignen puntaje.
- Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere acredite documentos o circunstancias nuevas que mejoren o adicionen la propuesta.
- Cuando el proponente oferte un plazo diferente al establecido por la entidad.
- Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por el Municipio.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
- Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al representante legal de la firma, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
- Cuando no presente documento de constitución de consorcio, unión temporal o cualquier otra clase asociativa, simultánea con la propuesta.
- Cuando el proponente adjunte junto con su propuesta información falsa o inexacta.